



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2028-14

BUENOS AIRES, 30 NOV 2015,

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 47 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 26 de noviembre de 2014 (B.O. 3/12/14) se adjudicó a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 17 de fecha 1 de julio de 2014 (B.O. 7/7/14) para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses y por un importe anual de PESOS NOVECIENTOS CINCO MIL SETENTA Y NUEVE (\$ 905.079,00.-) IVA incluido.

Que debido a la finalización de la mencionada contratación con fecha 8 de diciembre de 2015, y en función de encontrarse aún en trámite el nuevo llamado a licitación pública que corre por Expediente N° 2446-15 del registro de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO solicitó hacer uso de la prórroga prevista en el artículo 1° de la citada Resolución ERAS N° 47/14, en los mismos términos y por el plazo de TRES (3) meses o hasta tanto sea adjudicada la nueva contratación, lo que ocurra primero.

Que cabe indicar que la contratación cuya extensión se propicia resulta esencial para el correcto funcionamiento del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO requirió el acuerdo a la empresa ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. mediante Nota ERAS N° 11798 de fecha 5 de noviembre de 2015, habiendo ésta manifestado su conformidad con la continuidad de la contratación por el término de TRES (3) meses o hasta la

MV



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2028-14

///2

adjudicación de la nueva contratación, lo que ocurra primero; ello mediante nota recibida el 9 de noviembre de 2015.

Que, en consecuencia, y de acuerdo con el monto de la contratación adjudicada por la referida Resolución ERAS N° 47/14, la ampliación propiciada asciende a la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 226.269,75.-) IVA incluido.

Que deben mantenerse las prestaciones en las formas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos como Anexos I y II, respectivamente, a la indicada Resolución ERAS N° 17/14.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha informado que existe disponibilidad financiera para la ampliación de esta contratación.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2028-14

///3

recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que conforme lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución N° 44 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), corresponde el dictado de la presente al Directorio del Organismo, quien se encuentra facultado para ello en virtud de lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07).

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2028-14

///4

Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 1185 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 23 de junio de 2015 (B.O. 30/6/15), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación.

Que en tal sentido y conforme la necesidad de la presente ampliación de la contratación, y lo que ello implica en orden al funcionamiento de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), cuya ejecución debe ser llevada a cabo de forma inminente y siendo su inobservancia inexcusable; surge la necesidad de implementar con la mayor urgencia posible todas las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que así, y conforme lo dispuesto en el referido Reglamento de Contrataciones aplicable, corresponde resolver la ampliación de la contratación



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2028-14

///5

adjudicada por Resolución ERAS N° 47/14.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 1185/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del día 9 de diciembre de 2015 la licitación pública adjudicada a la empresa ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. por Resolución ERAS N° 47/14 para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de agua, líquidos cloacales y barros para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., por el plazo de TRES (3) meses o hasta la adjudicación de la nueva contratación que tramita por el Expediente ERAS N° 2446-15, lo que ocurra primero; y por la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 226.269,75.-) IVA incluido; en idénticas condiciones y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos como Anexos I y II, respectivamente, a la Resolución ERAS N° 17/14.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2028-14

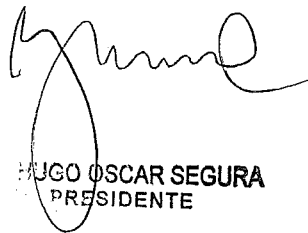
///6

correspondiente orden de contratación.


ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000052



HUGO OSCAR SEGURA  
PRESIDENTE



Dra. PATRICIA SUSANA PRONO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
E.R.A.S.